

Boletín Oficial



PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	25	Trimestre.	11
Seis meses.	50	Seis meses.	22
Un año.	93	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispongan que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, o garanticen el pago, a razón de 25 céntimos por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 23 de Diciembre.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 86

Encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil, vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan a la busca y detención de Josefa Pera Sánchez, de veinticuatro años de edad, baja, delgada, rubia, y viste traje de lana oscura, gabán claro, toquilla negra, botas de paño, lleva sortija con brillante y rubies y dos ajustadores, fugada del domicilio conyugal, Madrid, en compañía de un tal Federico Borrás, poniéndola, en caso de ser habida, a disposición del señor Gobernador civil de Madrid, dando cuenta a este Gobierno.

Córdoba 22 de Diciembre de 1902.
—El Gobernador, JOSÉ DÍAZ DE LA PEDRAJA.

Ayuntamientos

CABRA

Núm. 3382

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el mes de Noviembre último.

Sesión del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Miguel del Mármol Cruz.

Concurrieron los señores Arjona, Heredia y Pérez Mora.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 30 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

De conformidad con lo que dispone la R. O. de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se admitió a D. Francisco Villasán Chacón la renuncia que hace del cargo de escribiente de Secretaría, nombrándose en su reemplazo a D. Francisco Villasán Giménez.

El señor Presidente participó a la Corporación que durante el plazo señalado se habían vendido 240 parcelas en el nuevo cementerio, que representan 1.228 metros cuadrados, importantes 18.420 pesetas. La Corporación quedó enterada, acordando se consignen en actas los nombres de los adquirentes y que en lo sucesivo, como ya tiene acordado, todas las enagenaciones que se hagan lo sean a razón de 30 pesetas cada metro superficial.

Sesión del día 8

Presidencia del señor Alcalde don Miguel del Mármol Cruz.

Concurrieron los señores Arjona, Pérez Mora, Salas y Bonilla.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 6 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

De conformidad con lo que dispone la R. O. de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se presentó y fué aprobado por

unanimidad el estado de la distribución de fondos del corriente mes.

Se pasó a informe de la comisión de Consumos la cuenta rendida por el señor Administrador del impuesto, respectiva al mes de Octubre próximo pasado.

Se aprobó el extracto de sesiones correspondiente al pasado mes de Octubre.

También fué aprobada la cuenta rendida por el encargado del matadero de cerdos, correspondiente al tiempo que media desde que principiaron las matanzas hasta el 31 de Octubre próximo pasado.

Se aprobó una transferencia de crédito de 1.984'55 pesetas del capítulo 6.º, obras públicas, art. 11, reparación del cementerio, al capítulo 10, obras de nueva construcción, disponiéndose que por el señor Presidente se dé a este asunto la tramitación correspondiente.

Por solicitarlo así el interesado, se acordó inscribir a nombre de D. Francisco Merino Cuevas dos centilitros de agua potable por segundo de tiempo que ha adquirido de D.ª María de la Soledad Toscano Santos.

Se acordó por unanimidad que en lo sucesivo se venda cada kilogramo de sal a 10 céntimos de peseta.

Sesión del día 15

Presidencia del señor Alcalde don Miguel del Mármol Cruz.

Concurrieron los señores Bonilla, Cruz y Pérez Mora.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 13 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

De conformidad con lo que dispone la R. O. de 16 de Octubre de 1894, se

consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Habiendo resultado desierta la subasta del arbitrio establecido sobre los puestos del mercado y vía pública y arrendamiento del local Pescaderías, acordó el Ayuntamiento rebajar a 12.000 pesetas el tipo de subasta, y señalar para su celebración el día 24 de Diciembre próximo y hora de las doce.

Previo informe de la comisión del ramo, acordó la Corporación aprobar la cuenta de consumos respectiva al mes de Octubre último.

Se acordó por unanimidad pagar con cargo al capítulo de imprevisitos los gastos de escritura, derechos reales, etc., que ha ocasionado la adquisición de los terrenos en que se ha emplazado el nuevo cementerio, por no figurar dichos gastos en el correspondiente proyecto.

Vista una instancia del vecino que fué de Frigiliana, D. Blas Herrero Torres, se acordó por unanimidad declarar vecino, de conformidad con lo que dispone el art. 16 de la vigente ley Municipal.

Se designó a los Concejales don Juan Cruz y don José Pérez Mora para que asistan a la subasta del arrendamiento a venta libre del impuesto de consumos que ha de celebrarse el día 20 del corriente mes.

Sesión del día 22

Presidencia del señor Alcalde don Miguel del Mármol Cruz.

Concurrieron los señores Arjona, Salas, Pérez Mora, Cruz, Blanco y Silva.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 20, no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

De conformidad con lo que dispone la R. O. de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

El Ayuntamiento quedó enterado de una circular de la Administración de Contribuciones de la provincia, fecha 7 del corriente, inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 12, relativa á la adopción de medios para recaudar el impuesto de consumos y al pago de la cuarta parte del cupo correspondiente al trimestre actual.

En vista de lo que manifiesta el contratista del alumbrado público en comunicación fecha 14 del corriente, se acordó por unanimidad que provisionalmente se instalen en las calles de la ciudad y en el sitio que designe el señor Alcalde, las diez lámparas contratadas para el camino de la estación, sin que por esto se entienda modificado el contrato, reservándose la Corporación el derecho de exigir, cuando lo considere oportuno, el emplazamiento de dichas luces en expresado camino.

Se pasó á informe de la comisión de aguas una instancia del vecino de esta ciudad D. Pablo López Ramírez, en la que pide se le ceda el sobrante de la fuente que ha de instalarse en el nuevo cementerio.

Se acordó por unanimidad separar á D. Timoteo Molina y Escamilla del cargo de Inspector de carnes, nombrándose por mayoría para que lo reemplace á D. José Moreno y Sequiera.

Se declaró pobre, á los efectos del art. 62 del vigente reglamento de Quintas, á Carmen Giménez Ortega, madre del recluta Francisco Ortiz Giménez.

Se aprobaron por unanimidad los repartimientos de las contribuciones rústica y urbana, formados por la Junta pericial para el próximo año de 1903.

Se fijaron definitivamente las cuentas municipales respectivas al pasado ejercicio de 1901, disponiéndose pasen á la Junta municipal para su revisión y censura.

Sesión del día 29

Presidencia del señor Alcalde don Miguel del Marmol Cruz.

Concurrieron los señores Pérez Mora, Arjona, Cruz y Salas.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 27 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

De conformidad con lo que dispone la R. O. de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

El señor Presidente puso en conocimiento de la Corporación que la subasta del arriendo á venta libre de los derechos de consumos había resultado desierta, y el Ayuntamiento, después de examinar el expediente, acordó por unanimidad aprobarlo y declarar que, en vista de lo acordado por la Junta municipal en sesión de

13 de Septiembre último, se tenía por establecida la administración municipal de dicho impuesto durante el año venidero de 1903.

El extracto de sesiones que antecede ha sido formado por el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la vigente ley Municipal, y aprobado por el ilustre Ayuntamiento en sesión del día 6 del mes corriente.

Cabra 9 de Diciembre de 1902.—Joaquín Mora, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Mármol.

GUADALCAZAR

Núm. 87

Don Joaquín Reyes, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo quedado sin efecto la subasta celebrada en esta Alcaldía el día 28 de Octubre último, el Ayuntamiento de mi presidencia y la Junta de asociados han acordado celebrar otra nueva subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies de consumo de esta villa que comprende la tarifa primera del reglamento vigente y que á continuación se expresan:

Especies	Derechos del Tesoro por todos conceptos		Recargo municipal del 100 por 100		3 por 100 de cobranza y conducción.		Tipo para la subasta.	
	Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.	
Carnes, granos, harinas, pescados, jabón, etc., excepto los vinos de todas clases.....	1 770		1 770		53 10		3 593 10	
Sal.....	468 50				14 05		482 55	
Vinos de todas clases.....	100		100		3		203	
Aguardientes, alcoholes y licores.....	234 25		234 25		7 02		475 52	
TOTALES.....	2 572 75		2 104 25		77 17		4 754 17	

Este acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 30 del mes actual y hora de diez á doce, sirviendo de tipo la cantidad de 4.754'17 pesetas, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados que figuran en el estado anterior, haciéndose constar que si en la primera hora de las que ha de durar el acto no hubiere licitadores se admitirán proposiciones para el arriendo á la exclusiva de la venta de vinos de todas clases, de alcoholes, aguardientes y lico-

res, bajo el tipo de 678'52 pesetas, que es el cupo del Tesoro y recargos autorizados de dichas especies.

Para tomar parte en la licitación es condición precisa depositar previamente en la Depositaria el 5 por 100 de todas las especies que se propongan subastar.

Dicha subasta tendrá lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este municipio.

La fianza que habrá de prestar el arrendatario consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicada.

Guadalcázar 20 de Diciembre de 1902.—Joaquín Aguilar.

MONTURQUE

Núm. 89

Don Rafael de Lara Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente, se anuncia una segunda que tendrá lugar al día siguiente que haga diez de inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez á doce, en el local destinado al efecto en estas Casas Consistoriales y con las mismas formalidades que la anterior, entendiéndose que se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del tipo, pero en este caso el arriendo será por un año.

Si en dicha subasta no hubiese remate se celebrará en el mismo día, de trece á quince, el arriendo con facultad de la exclusiva en las ventas, de los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies comprendidas en los grupos de líquidos y carnes y la sal, en el próximo año de 1903, bajo el total de 6.553'86 pesetas á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

La licitación se verificará por pujas á la llana y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio.

En dicha subasta serán admitidas, ya en conjunto, ya también por ramos separados, las proposiciones que cubran el tipo y acepten los precios de venta, conceptuándose como mejoras las que señala el reglamento.

Monturque 20 de Diciembre de 1902.—Rafael de Lara.

BLAZQUEZ

Núm. 90

Don Rafael Ibañez Esquinas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por el Ayuntamiento de mi presidencia el padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo año de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el

término de ocho días, á contar desde la fecha de este anuncio, á fin de que los individuos en el mismo comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Blazquez 18 de Diciembre de 1902.—Rafael Ibañez.

CASTRO DEL RIO

Núm. 92

Don Andrés Criado y Rodríguez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales de este término municipal que ha de regir en el próximo año de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, contados desde el en que aparezca publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes comprendidos en dicho documento puedan aducir las reclamaciones que estimen convenientes á su derecho.

Castro del Río á 20 de Diciembre de 1902.—Andrés Criado.—El Secretario, José Osuna.

Núm. 95

Hago saber: que terminado el proyecto del reparto vecinal del déficit de consumos del año actual, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días hábiles, desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes comprendidos en dicho documento puedan deducir las reclamaciones que estimen convenientes á su derecho.

Castro del Río 20 de Diciembre de 1902.—Andrés Criado.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 93

Don Cayetano Herruzo Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de los individuos sujetos en esta villa al impuesto de cédulas personales, correspondiente al año venidero de 1903, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde el de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo puede ser examinado y aducirse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villanueva de Córdoba 19 de Diciembre de 1902.—Cayetano Herruzo.

POZOBLANCO

Núm. 94

Don Lucas del Rey García, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que formado en borrador el padrón de cédulas personales para el próximo año natural de 1903, queda expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los individuos que figuran en él puedan aducir las reclamaciones que consideren oportunas.

Pozoblanco 16 de Diciembre de 1902.—Lucas del Rey.

CABRA

Núm. 100

Don Miguel del Mármol Cruz, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que hallándose terminado el padrón de cédulas personales que ha de regir durante el próximo año de 1903, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los interesados puedan examinarlo y formular cuantas reclamaciones estimen convenientes.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento del vecindario.

Cabra 21 de Diciembre de 1902.—Miguel del Mármol.—Por mandado de S. S.^a: Joaquín Mora, Secretario.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 101

Don Antonio Natera y Junquera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el año próximo de 1903, queda expuesto al público por término de ocho días en esta Secretaría, con el fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que á su derecho convengan.

Almodóvar del Río 22 de Diciembre de 1902.—Antonio Natera.

FUENTE PALMERA

Núm. 102

Don Francisco Pérez de Mena y Trujillo, Alcalde accidental presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta para el arriendo de los derechos de consumo, con facultad de la exclusiva en la venta al por menor, de las especies comprendidas en los grupos de líquidos y carnes, por un periodo de uno á tres años, á contar desde el inmediato de 1903, se anuncia la segunda subasta para el día 30 del mes actual, de diez á doce del mismo, en estas Casas Consistoriales, bajo el tipo y pliego de condiciones que sirvió de base para la primera, con la sola diferencia de haber sido rectificadas los precios de venta señalados á las especies expresadas, según dispone el art. 297 del vigente reglamento del impuesto, y que constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fuente Palmera 22 de Diciembre de 1902.—Francisco Pérez de Mena.

JUZGADOS

ESPIEL

Núm. 62

Don Rafael Manso de la Torre, Abogado y Juez Municipal de esta villa.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se instruye expediente posesorio á instancia de don Pedro Briceño Peralta, de estos vecinos, para inscribir á su nombre en el registro de la Propiedad de Fuente Obejuna, las fincas que se describirán, y que adquirió por compra á don Tomás

Ruiz Sánchez, hace un año, y por documento privado, y son:

1.^a Una cerca en el ruedo de esta villa y sitio de la Cruz Nueva, de dos fanegas de cabida, equivalentes á una hectárea, veinte y ocho áreas y ochenta centiáreas, destinada á labor, que linda á Levante con minas del mismo nombre; Mediodía con la colada de la dehesa de Carriles; Poniente y Norte con arroyo del Despeñadero.

2.^a Otra casa en el mismo sitio que la anterior, de dos fanegas y dos celemines de cabida, equivalentes á una hectárea, treinta y nueve áreas y cincuenta y tres centiáreas, destinada á labor y pastos, que linda á Levante con camino de la Cruz Nueva; Mediodía con la colada antes dicha y terrenos de la viuda é hijos de Vadel; Norte y Poniente con otra de su propiedad.

3.^a Otra casa en el mismo ruedo y sitio del Callejón de las Chaparras, de cabida de una fanega y ocho celemines, equivalentes á una hectárea, siete áreas y treinta y dos centiáreas, destinada á labor, que linda á Levante con tierras de Pedro Cauda y Francisco Ruiz Muñoz; á Mediodía con el Chavarcón de la mina de La Luz; á Norte con dicho callejón y á Poniente con terrenos de su propiedad.

4.^a Otra casa llamada del Desmonte, en el mismo sitio de la anterior, de una fanega de cabida, equivalente á sesenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas, y de igual destino, y linda á Levante con Arroyo del Despeñadero; á Mediodía con la colada de la dehesa de Carriles, y á Norte y Poniente con terrenos de su propiedad.

5.^a Otra casa en la Noria, llamada de la Noria, de dos fanegas de cabida, equivalentes á una hectárea, veinte y ocho áreas y ochenta centiáreas, destinada á pastos y labor, que linda á Levante con tierras de don José Sánchez y Juan Alcalde; á Mediodía con el callejón de las Chaparras y terreno de su propiedad; á Norte con el callejón de Estrella, y á Poniente con la colada anteriormente expresada.

6.^a Otra casa, llamada de la Desviación, de cabida de una fanega, equivalente á sesenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas, de igual destino que las anteriores, que linda á Levante con la repetida colada; á Mediodía con la dehesa de Carriles; y á Norte y Poniente con el tranvía que conduce á la cochera y talleres de la mina La Luz.

7.^a Otra suerte de tierra en el Ejido de esta villa, destinada á pastos, de cuatro celemines de cabida, equivalentes á veinte y una áreas y cuarenta y seis centiáreas, que linda

á Levante con el terraplén del Barranco; á Mediodía y Poniente con el camino de Estrella, y á Norte con la Noria.

Y como de la solitud presentada por dicho señor Briceño resulta que las fincas deslindadas se hallan todavía amillaradas á nombre del vendedor don Tomás Ruiz Sánchez, á instancia de aquel, y en conformidad con lo dispuesto en el art. 398 de la ley hipotecaria, en sus apartados 4.^o y 5.^o, se señala por el presente el término de diez días, para que el citado vendedor señor Ruiz, cuyo domicilio se ignora, pueda comparecer por sí ó por medio de apoderado, en este Juzgado municipal, si á bien lo tiene, advirtiéndole que si no comparece se aprobará el expediente y se mandará hacer la inscripción solicitada.

Dichos diez días se contarán desde el siguiente al en que aparezca inserto este en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Espiel doce de Noviembre de mil novecientos dos.—El Juez municipal, Rafael Manso de la Torre.—P. S. M.: El Secretario, Rafael del Rey.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 78

Don José Quintana Calzadilla, Juez Municipal de esta villa y accidental del de instrucción de la misma y su partido, por enfermedad del propietario.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se excita el celo de todas las autoridades, tanto civiles como militares, para la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñarán, las cuales fueron hurtadas al vecino de Azuaga José María García López, en la madrugada del catorce del actual, de la aldea de Coronada, de este término, ignorándose hasta la fecha quiénes sean los autores, y caso de ser habidas las pondrán á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; por cuyo hecho me encuentro instruyendo el correspondiente sumario.

Dado en Fuente Obejuna á quince de Diciembre de mil novecientos dos.—José Quintana.—El actuario, Andrés Angel.

Señas de los semovientes.

Un mulo de seis años, castaño oscuro, bragado, con un lunar blanco en la nalga derecha y de buena alzada.

Otro mulo de catorce años, romo, castaño oscuro, casi negro, bragado, con un hierro en la masa izquierda, alzada regular, con lunares blancos y pequeños en el lomo; y

Un burro rucio oscuro, de seis años, de buena alzada, y por detrás del labio superior un pedazo de carne viciosa.

CASTRO DEL RIO

Núm. 79

Don Ramón Topete de los Ríos, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita á Manuel Jurado Poyato, vecino que fué de Nueva Carteya, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á prestar la oportuna declaración en el sumario que se instruye por sospecha de hurto de una burra, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Castro del Río á diez y nueve de Diciembre de mil novecientos dos.—Ramón Topete.—P. S. M., Andrés de Castro.

BAENA

Núm. 81

Don Ricardo Pavón y Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Gutiérrez García, cuya naturaleza, vecindad y actual paradero, así como sus demás circunstancias, se ignoran, siendo de estatura alta, carnes regulares, de unos veintiseis años de edad, color del rostro trigüefo, viste blusa color madera, pantalón de pana color plomo y sombrero de ala ancha color ceniza, á fin de que comparezca en este Juzgado, dentro del término de diez días á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, para responder de los cargos que en su contra resultan en la causa que se le sigue en este Juzgado, por el delito de estafa, apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades civiles y militares, y agentes de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole, si fuere habido, á la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Baena diecisiete de Diciembre de mil novecientos dos.—Ricardo Pavón.—El actuario, José Santano.

Agencias ejecutivas

PUENTE GENIL

Núm. 75

Contribución urbana.

Segundo trimestre de 1902 y atrasos.

Don Eduardo Morales y Morales, Auxiliar del Agente ejecutivo recaudador de esta villa.

Hago saber: que en el expediente que instruyo contra D. Juan Félix Avilés, vecino de esta localidad, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente providencia:

«No habiendo satisfecho D. Juan Félix Avilés sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 29 del corriente y hora de las doce de la mañana, en la Agencia recaudatoria, sita calle Aguilar, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitulación.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre en esta localidad, como igualmente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndolo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que esta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuyo enagenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Clase, cabida y situación de la finca.

Una casa situada en la calle Hornó, de esta población, marcada con el núm. 35, la cual linda por su derecha entrando con la de Josefa Gómez; izquierda con otra de la excelentísima señora Duquesa de Medina Celis, y espalda con traspatios de la de Francisco Garrido. Ha sido capitalizada en 843'75 pesetas. Tipo para la subasta, pesetas 843'75

Débitos por principal, recargos y costas, 156'10 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los lici-

tadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de depósitos de esta provincia.

Puente Genil á 12 de Diciembre de 1902.—El Agente, Eduardo Morales.

Capitanía general de Andalucía

HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Núm. 31

ANUNCIO

Por el presente se convoca á concurso de postores para el abastecimiento de los víveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes próximo venidero en este Establecimiento, y cuyas clases y condiciones son las que á continuación se detallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital, el día 30 del corriente, á las nueve horas del mismo:

Aceite vegetal de 1.ª clase puro de oliva, bien clarificado.

Arroz de 1.ª bien cribado y limpio. Azúcar blanco superior en perfecto estado de limpieza.

Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.

Idem vegetal de encina, desprovisto de tierra y de picón.

Carne de vaca superior facilitada en 3/4 de pulpa y 1/4 de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas; fáciles á la cocción por proceder de reses jóvenes.

Chocolate de buena calidad, desprovisto de féculas, sustancias minerales y en general de materias nocivas.

Gallinas en buen estado de salud.

Garbanzos de Castilla de buena calidad y fácil cocción.

Huevos en buen estado de conservación.

Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de álcalis y de sustancias minerales.

Jamón magro del país perfectamente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.

Leche de vaca que marque 35 grados en el Lactómetro.

Manteca de cerdo salada, desprovista de sebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes clases, frescas, sin presentar señales de enmohecimiento.

Patatas en buen estado de conservación.

Pollos de gallina en perfecto estado de salud.

Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enranciar.

Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

Vino de Jerez, bien clarificado, desprovisto de agua y materias extrañas que lo impurifiquen.

Leña seca de encina ó de olivo.

Velas de esperma.

OBSERVACIONES

1.ª Los artículos serán puestos en el Establecimiento de cuenta y riesgo de los abastecedores.

2.ª Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aun cuando medie asesoramiento de peritos.

3.ª Los pagos estarán sujetos al 1'20 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúe el Estado.

Córdoba 14 de Diciembre de 1902. El Administrador, Manuel Marquez —V.º B.º: el Comisario de Guerra Interventor, José Martínez.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo

son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta:

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

Listas de embarque

con arreglo al último modelo.

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas.

PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

LAS NOMINAS

para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

NOMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

Padrón vecinal

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA

De conformidad con lo que dispone la R. O. de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

El Ayuntamiento quedó enterado de una circular de la Administración de Contribuciones de la provincia, fecha 7 del corriente, inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 12, relativa á la adopción de medios para recaudar el impuesto de consumos y al pago de la cuarta parte del cupo correspondiente al trimestre actual.

En vista de lo que manifiesta el contratista del alumbrado público en comunicación fecha 14 del corriente, se acordó por unanimidad que provisionalmente se instalen en las calles de la ciudad y en el sitio que designe el señor Alcalde, las diez lámparas contratadas para el camino de la estación, sin que por esto se entienda modificado el contrato, reservándose la Corporación el derecho de exigir, cuando lo considere oportuno, el emplazamiento de dichas luces en expresado camino.

Se pasó á informe de la comisión de aguas una instancia del vecino de esta ciudad D. Pablo López Ramírez, en la que pide se le ceda el sobrante de la fuente que ha de instalarse en el nuevo cementerio.

Se acordó por unanimidad separar á D. Timoteo Molina y Escamilla del cargo de Inspector de carnes, nombrándose por mayoría para que lo reemplace á D. José Moreno y Sequera.

Se declaró pobre, á los efectos del art. 62 del vigente reglamento de Quintas, á Carmen Giménez Ortega, madre del recluta Francisco Ortiz Giménez.

Se aprobaron por unanimidad los repartimientos de las contribuciones rústica y urbana, formados por la Junta pericial para el próximo año de 1903.

Se fijaron definitivamente las cuentas municipales respectivas al pasado ejercicio de 1901, disponiéndose pasen á la Junta municipal para su revisión y censura.

Sesión del día 29

Presidencia del señor Alcalde don Miguel del Marmol Cruz.

Concurrieron los señores Pérez Mora, Arjona, Cruz y Salas.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 27 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

De conformidad con lo que dispone la R. O. de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

El señor Presidente puso en conocimiento de la Corporación que la subasta del arriendo á venta libre de los derechos de consumos había resultado desierta, y el Ayuntamiento, después de examinar el expediente, acordó por unanimidad aprobarlo y declarar que, en vista de lo acordado por la Junta municipal en sesión de

13 de Septiembre último, se tenía por establecida la administración municipal de dicho impuesto durante el año venidero de 1903.

El extracto de sesiones que antecede ha sido formado por el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la vigente ley Municipal, y aprobado por el ilustre Ayuntamiento en sesión del día 6 del mes corriente.

Cabra 9 de Diciembre de 1902.— Joaquín Mora, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Marmol.

GUADALCAZAR

Núm. 87

Don Joaquín Reyes, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo quedado sin efecto la subasta celebrada en esta Alcaldía el día 28 de Octubre último, el Ayuntamiento de mi presidencia y la Junta de asociados han acordado celebrar otra nueva subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies de consumo de esta villa que comprende la tarifa primera del reglamento vigente y que á continuación se expresan:

Especies	Derechos del Tesoro por todos conceptos		Recargo municipal del 100 por 100		8 por 100 de cobranza y conducción.		Tipo para la subasta.	
	Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.	
Carnes, granos, harinas, pescados, jabón, etc., excepto los vinos de todas clases.....	1 770		1 770		53 10		3 593 10	
Sal.....	468 50				14 05		482 55	
Vinos de todas clases.....	100		100		3		203	
Aguardientes, alcoholes y licores.....	234 25		234 25		7 02		475 52	
TOTALES.....	2 572 75		2 104 25		77 17		4 754 17	

Este acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 30 del mes actual y hora de diez á doce, sirviendo de tipo la cantidad de 4.754'17 pesetas, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados que figuran en el estado anterior, haciéndose constar que si en la primera hora de las que ha de durar el acto no hubiere licitadores se admitirán proposiciones para el arriendo á la exclusiva de la venta de vinos de todas clases, de alcoholes, aguardientes y lico-

res, bajo el tipo de 678'52 pesetas, que es el cupo del Tesoro y recargos autorizados de dichas especies.

Para tomar parte en la licitación es condición precisa depositar previamente en la Depositaria el 5 por 100 de todas las especies que se propongan subastar.

Dicha subasta tendrá lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este municipio.

La fianza que habrá de prestar el arrendatario consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicada.

Guadalcázar 20 de Diciembre de 1902.—Joaquín Aguilar.

MONTURQUE

Núm. 89

Don Rafael de Lara Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente, se anuncia una segunda que tendrá lugar al día siguiente que haga diez de inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez á doce, en el local destinado al efecto en estas Casas Consistoriales y con las mismas formalidades que la anterior, entendiéndose que se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del tipo, pero en este caso el arriendo será por un año.

Si en dicha subasta no hubiese remate se celebrará en el mismo día, de trece á quince, el arriendo con facultad de la exclusiva en las ventas, de los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies comprendidas en los grupos de líquidos y carnes y la sal, en el próximo año de 1903, bajo el total de 6.553'86 pesetas á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

La licitación se verificará por pujas á la llana y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio.

En dicha subasta serán admitidas, ya en conjunto, ya también por ramos separados, las proposiciones que cubran el tipo y acepten los precios de venta, conceptuándose como mejoras las que señala el reglamento.

Monturque 20 de Diciembre de 1902.—Rafael de Lara.

BLAZQUEZ

Núm. 90

Don Rafael Ibañez Esquinas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por el Ayuntamiento de mi presidencia el padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo año de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el

término de ocho días, á contar desde la fecha de este anuncio, á fin de que los individuos en el mismo comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Blazquez 18 de Diciembre de 1902.—Rafael Ibañez.

CASTRO DEL RIO

Núm. 92

Don Andrés Criado y Rodríguez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales de este término municipal que ha de regir en el próximo año de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, contados desde el en que aparezca publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes comprendidos en dicho documento puedan aducir las reclamaciones que estimen convenientes á su derecho.

Castro del Río á 20 de Diciembre de 1902.—Andrés Criado.—El Secretario, José Osuna.

Núm. 95

Hago saber: que terminado el proyecto del reparto vecinal del déficit de consumos del año actual, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días hábiles, desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes comprendidos en dicho documento puedan deducir las reclamaciones que estimen convenientes á su derecho.

Castro del Río 20 de Diciembre de 1902.—Andrés Criado.

VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Núm. 93

Don Cayetano Herruzo Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de los individuos sujetos en esta villa al impuesto de cédulas personales, correspondiente al año venidero de 1903, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde el de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo puede ser examinado y aducirse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villanueva de Córdoba 19 de Diciembre de 1902.—Cayetano Herruzo.

POZOBLANCO

Núm. 94

Don Lucas del Rey García, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que formado en borrador el padrón de cédulas personales para el próximo año natural de 1903, queda expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los individuos que figuran en él puedan aducir las reclamaciones que consideren oportunas.

Pozoblanco 16 de Diciembre de 1902.—Lucas del Rey.

C A B R A

Núm. 100

Don Miguel del Mármol Cruz, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que hallándose terminado el padrón de cédulas personales que ha de regir durante el próximo año de 1903, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los interesados puedan examinarlo y formular cuantas reclamaciones estimen convenientes.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento del vecindario.

Cabra 21 de Diciembre de 1902.—Miguel del Mármol.—Por mandado de S. S.^a: Joaquín Mora, Secretario.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 101

Don Antonio Natera y Junquera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el año próximo de 1903, queda expuesto al público por término de ocho días en esta Secretaría, con el fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que á su derecho convengan.

Almodóvar del Río 22 de Diciembre de 1902.—Antonio Natera.

FUENTE PALMERA

Núm. 102

Don Francisco Pérez de Mena y Trujillo, Alcalde accidental presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta para el arriendo de los derechos de consumo, con facultad de la exclusiva en la venta al por menor, de las especies comprendidas en los grupos de líquidos y carnes, por un periodo de uno á tres años, á contar desde el inmediato de 1903, se anuncia la segunda subasta para el día 30 del mes actual, de diez á doce del mismo, en estas Casas Consistoriales, bajo el tipo y pliego de condiciones que sirvió de base para la primera, con la sola diferencia de haber sido rectificadas los precios de venta señalados á las especies expresadas, según dispone el art. 297 del vigente reglamento del impuesto, y que constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fuente Palmera 22 de Diciembre de 1902.—Francisco Pérez de Mena.

JUZGADOS

E S P I E L

Núm. 62

Don Rafael Manso de la Torre, Abogado y Juez Municipal de esta villa.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se instruye expediente posesorio á instancia de don Pedro Briceño Peralta, de estos vecinos, para inscribir á su nombre en el registro de la Propiedad de Fuente Obejuna, las fincas que se describirán, y que adquirió por compra á don Tomás

Ruiz Sánchez, hace un año, y por documento privado, y son:

1.^a Una cerca en el ruedo de esta villa y sitio de la Cruz Nueva, de dos fanegas de cabida, equivalentes á una hectárea, veinte y ocho áreas y ochenta centiáreas, destinada á labor, que linda á Levante con minas del mismo nombre; Mediodía con la colada de la dehesa de Carriles; Poniente y Norte con arroyo del Despeñadero.

2.^a Otra casa en el mismo sitio que la anterior, de dos fanegas y dos celemines de cabida, equivalentes á una hectárea, treinta y nueve áreas y cincuenta y tres centiáreas, destinada á labor y pastos, que linda á Levante con camino de la Cruz Nueva; Mediodía con la colada antes dicha y terrenos de la viuda é hijos de Vadel; Norte y Poniente con otra de su propiedad.

3.^a Otra casa en el mismo ruedo y sitio del Callejón de las Chaparras, de cabida de una fanega y ocho celemines, equivalentes á una hectárea, siete áreas y treinta y dos centiáreas, destinada á labor, que linda á Levante con tierras de Pedro Cauda y Francisco Ruiz Muñoz; á Mediodía con el Chavarcón de la mina de La Luz; á Norte con dicho callejón y á Poniente con terrenos de su propiedad.

4.^a Otra casa llamada del Desmonte, en el mismo sitio de la anterior, de una fanega de cabida, equivalente á sesenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas, y de igual destino, y linda á Levante con Arroyo del Despeñadero; á Mediodía con la colada de la dehesa de Carriles, y á Norte y Poniente con terrenos de su propiedad.

5.^a Otra casa en la Noria, llamada de la Noria, de dos fanegas de cabida, equivalentes á una hectárea, veinte y ocho áreas y ochenta centiáreas, destinada á pastos y labor, que linda á Levante con tierras de don José Sánchez y Juan Alcalde; á Mediodía con el callejón de las Chaparras y terreno de su propiedad; á Norte con el callejón de Estrella, y á Poniente con la colada anteriormente expresada.

6.^a Otra casa, llamada de la Desviación, de cabida de una fanega, equivalente á sesenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas, de igual destino que las anteriores, que linda á Levante con la repetida colada; á Mediodía con la dehesa de Carriles; y á Norte y Poniente con el tranvía que conduce á la cochera y talleres de la mina La Luz.

7.^a Otra suerte de tierra en el Ejido de esta villa, destinada á pastos, de cuatro celemines de cabida, equivalentes á veinte y una áreas y cuarenta y seis centiáreas, que linda

á Levante con el terraplén del Barranco; á Mediodía y Poniente con el camino de Estrella, y á Norte con la Noria.

Y como de la solitud presentada por dicho señor Briceño resulta que las fincas deslindadas se hallan todavía amillaradas á nombre del vendedor don Tomás Ruiz Sánchez, á instancia de aquel, y en conformidad con lo dispuesto en el art. 398 de la ley hipotecaria, en sus apartados 4.^o y 5.^o, se señala por el presente el término de diez días, para que el citado vendedor señor Ruiz, cuyo domicilio se ignora, pueda comparecer por sí ó por medio de apoderado, en este Juzgado municipal, si á bien lo tiene, advirtiéndole que si no comparece se aprobará el expediente y se mandará hacer la inscripción solicitada.

Dichos diez días se contarán desde el siguiente al en que aparezca inserto este en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Espiel doce de Noviembre de mil novecientos dos.—El Juez municipal, Rafael Manso de la Torre.—P. S. M.: El Secretario, Rafael del Rey.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 78

Don José Quintana Calzadilla, Juez Municipal de esta villa y accidental del de instrucción de la misma y su partido, por enfermedad del propietario.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se excita el celo de todas las autoridades, tanto civiles como militares, para la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñarán, las cuales fueron hurtadas al vecino de Azuaga José María García López, en la madrugada del catorce del actual, de la aldea de Coronada, de este término, ignorándose hasta la fecha quiénes sean los autores, y caso de ser habidas las pondrán á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; por cuyo hecho me encuentro instruyendo el correspondiente sumario.

Dado en Fuente Obejuna á quince de Diciembre de mil novecientos dos.—José Quintana.—El actuario, Andrés Angel.

Señas de los semovientes.

Un mulo de seis años, castaño oscuro, bragado, con un lunar blanco en la nalga derecha y de buena alzada.

Otro mulo de catorce años, romo, castaño oscuro, casi negro, bragado, con un hierro en la masa izquierda, alzada regular, con lunares blancos y pequeños en el lomo; y

Un burro rucio oscuro, de seis años, de buena alzada, y por detrás del labio superior un pedazo de carne viciosa.

CASTRO DEL RIO

Núm. 79

Don Ramón Topete de los Ríos, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita á Manuel Jurado Poyato, vecino que fué de Nueva Carteya, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á prestar la oportuna declaración en el sumario que se instruye por sospecha de hurto de una burra, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Castro del Río á diez y nueve de Diciembre de mil novecientos dos.—Ramón Topete.—P. S. M., Andrés de Castro.

B A E N A

Núm. 81

Don Ricardo Pavón y Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Gutiérrez García, cuya naturaleza, vecindad y actual paradero, así como sus demás circunstancias, se ignoran, siendo de estatura alta, carnes regulares, de unos veintiseis años de edad, color del rostro trigüño, viste blusa color madera, pantalón de pana color plomo y sombrero de ala ancha color ceniza, á fin de que comparezca en este Juzgado, dentro del término de diez días á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, para responder de los cargos que en su contra resultan en la causa que se le sigue en este Juzgado, por el delito de estafa, apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades civiles y militares, y agentes de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo, si fuere habido, á la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Baena diecisiete de Diciembre de mil novecientos dos.—Ricardo Pavón.—El actuario, José Santano.

Agencias ejecutivas

PUENTE GENIL

Núm. 75

Contribución urbana.

Segundo trimestre de 1902 y atrasos.

Don Eduardo Morales y Morales, Auxiliar del Agente ejecutivo recaudador de esta villa.

Hago saber: que en el expediente que instruyo contra D. Juan Félix Avilés, vecino de esta localidad, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente providencia:

«No habiendo satisfecho D. Juan Félix Avilés sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 29 del corriente y hora de las doce de la mañana, en la Agencia recaudatoria, sita calle Aguilar, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitulación.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre en esta localidad, como igualmente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que esta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabados y á cuyo enagenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Clase, cabida y situación de la finca.

Una casa situada en la calle Hornó, de esta población, marcada con el núm. 35, la cual linda por su derecha entrando con la de Josefa Gómez; izquierda con otra de la excelentísima señora Duquesa de Medina Celis, y espalda con traspatios de la de Francisco Garrido. Ha sido capitalizada en 843'75 pesetas. Tipo para la subasta, pesetas 843'75

Débitos por principal, recargos y costas, 156'10 pesetas.

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los lici-

tadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de depósitos de esta provincia.

Puente Genil á 12 de Diciembre de 1902.—El Agente, Eduardo Morales.

Capitanía general de Andalucía

HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Núm. 31

ANUNCIO

Por el presente se convoca á concurso de postores para el abastecimiento de los viveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes próximo venidero en este Establecimiento, y cuyas clases y condiciones son las que á continuación se detallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital, el día 30 del corriente, á las nueve horas del mismo:

Aceite vegetal de 1.^a clase puro de oliva, bien clarificado.

Arroz de 1.^a bien cribado y limpio. Azúcar blanco superior en perfecto estado de limpieza.

Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.

Idem vegetal de encina, desprovisto de tierra y de picón.

Carne de vaca superior facilitada en 3/4 de pulpa y 1/4 de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas; fáciles á la cocción por proceder de reses jóvenes.

Chocolate de buena calidad, desprovisto de féculas, sustancias minerales y en general de materias nocivas.

Gallinas en buen estado de salud.

Garbanzos de Castilla de buena calidad y fácil cocción.

Huevos en buen estado de conservación.

Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de álcalis y de sustancias minerales.

Jamón magro del país perfectamente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.

Leche de vaca que marque 35 grados en el Lactómetro.

Manteca de cerdo salada, desprovista de sebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes clases, frescas, sin presentar señales de enmohecimiento.

Patatas en buen estado de conservación.

Pollos de gallina en perfecto estado de salud.

Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enranciar.

Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

Vino de Jerez, bien clarificado, desprovisto de agua y materias extrañas que lo impurifiquen.

Leña seca de encina ó de olivo.

Velas de esperma.

OBSERVACIONES

1.^a Los artículos serán puestos en el Establecimiento de cuenta y riesgo de los abastecedores.

2.^a Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aun cuando medie asesoramiento de peritos.

3.^a Los pagos estarán sujetos al 1'20 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúe el Estado.

Córdoba 14 de Diciembre de 1902. El Administrador, Manuel Marquez V.^o B.^o: el Comisario de Guerra Interventor, José Martínez.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.^o En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.^o El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo

son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.^a del art. 8.^o

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta:

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos Mayores, Auxiliares y de Caja.

Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

Listas de embarque

con arreglo al último modelo.

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas.

PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

LAS NOMINAS

para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

NOMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

Padrón vecinal

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA